



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2020-037

#### VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de abril de 2020, en orden a la necesidad modificar el Reglamento de Premio Universidad de Concepción, cuyo último texto definitivo fue sancionado por Decreto U. de C. N° 2012- 034 de 26 de abril de 2012, que consta de los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2018 - 075 de 14 de mayo de 2018 y en los art. 33 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación.

#### DECRETO:

Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento Premio Universidad de Concepción:

- 1) Agréguese a continuación del artículo 6°, el siguiente nuevo artículo 7°, pasando el actual artículo 7° a ser el artículo 8°.

“Artículo 7: Excepcionalmente podrá otorgarse también el Premio Universidad de Concepción al alumno o alumna que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que a la fecha a la cual se hace referencia en el artículo 3° inciso primero del Presente Reglamento, no haya egresado, sea porque desarrolló o se encontrare desarrollando una actividad académica, comprendida dentro de su plan de estudios, con alguna Institución de Educación Superior chilena o extranjera.
- b. Que haya obtenido un promedio ponderado igual o superior al del alumno o alumna a quien se le haya otorgado la distinción.
- c. Que haya egresado dentro del año siguiente a aquel en que le hubiera correspondido, de acuerdo a su respectivo plan de estudios.

Al alumno o alumna que cumpla con estos requisitos, se le otorgará, además del referido Premio Universidad, los demás beneficios a los cuáles se hace referencia en el artículo 2° del presente Reglamento.

- 2) La presente modificación entrará a regir a contar del 13 de abril de 2020 y sólo se aplicará a aquellos alumnos o alumnas que hayan egresado a partir del año académico 2019.

Transcribábase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 de abril de 2020.

**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción.

**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**